ANEXO 2

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 2026

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempla como objetivo general: “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 644 de 2025, artículo 3, referente a su naturaleza, se establece que esta entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera En particular, el numeral 3 del citado artículo dispone como función de la Entidad “proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y la convivencia ciudadana en Bogotá, D.C.”.

En desarrollo de esta función, la Secretaría debe garantizar la provisión de herramientas, bienes y servicios que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en el Distrito Capital. Para ello, resulta necesario adelantar inversiones orientadas a fortalecer las capacidades operativas y el equipamiento de los organismos de seguridad y justicia, de manera que puedan desarrollar sus funciones de forma más eficiente y efectiva en beneficio de la ciudadanía.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la convivencia, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Distrito Capital. En desarrollo de esta misión, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelanta las acciones necesarias para la adquisición y suministro de bienes y servicios, así como la contratación de las obras requeridas para mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá, D.C. En este sentido, además de las atribuciones generales establecidas en el Decreto Distrital 644 de 2025 establece dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras:

1. Adquirir y suministrar los bienes y servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (artículo 5, numeral 11 del Decreto 644 de 2025). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá, D.C. (artículo 5, numeral 11 del Decreto 644 de 2025). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad de todos los habitantes del Distrito

Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución (artículo 4, numeral 5 del Decreto 644 de 2025). 4. Adquirir o suministrar los bienes y servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (artículo 5, numeral 21 del Decreto 644 de 2025). En desarrollo de estas funciones, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelanta acciones orientadas a fortalecer las capacidades operativas de las autoridades encargadas de la seguridad y el mantenimiento del orden público en el Distrito Capital, entre ellas la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional y demás organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en Bogotá, D.C.

Dentro de los proyectos de la SDSCJ se encuentra el Proyecto No. 7792, denominado "Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá", cuyo objetivo es: Fortalecer las acciones orientadas a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C., con el propósito de reducir los índices de criminalidad y mejorar la atención de emergencias en la ciudad.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, actualmente la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de insumos, repuestos genuinos y mano de obra especializada, para los vehículos Toyota blindados de su propiedad y/o a su cargo, así como el servicio de revisión técnico-mecánica cuando esta sea requerida, el cual en la actualidad se cuenta con el siguiente parque automotor TOYOTA BLINDADOS,

LINEA	MEBOG	SDSCJ	XIII BRIGADA	Total general
FORTUNER	2			2
LAND CRUISER 200	1			1
PRADO	18	4	2	24
Total general	**21**	**4**	**2**	**27**

***Fuente: Extraída del parque automotor de SIMBA 18/08/2026

Nota: Información suministrada por fuente SIMBA y comunicación SIGA 3-2026-9634_1, pertenecientes a los contratos de comodato No. 1934 de 2022, 791 de 2019 y 1452 de 2020

Lo anterior con el propósito de garantizar el adecuado uso, funcionamiento y disponibilidad operativa de estos bienes, asegurando la continuidad del servicio sobre un parque automotor compuesto actualmente por veintisiete (27) camionetas marca Toyota. Es importante señalar que, dentro de la necesidad del presente proceso se incluyen los vehículos adquiridos por la SDSCJ durante la última vigencia, los cuales, si bien cuentan con garantía y servicios posventa, pueden requerir actividades, repuestos o intervenciones no cubiertos por dichas garantías, cuyos costos deben ser asumidos por la Entidad. Por ello, su inclusión resulta necesaria para garantizar su adecuada operación y disponibilidad.

No.	PLACA	LÍNEA DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE VEHÍCULO	CLASE GENERAL	AGENCIA
1	OBI341	FORTUNER	2011	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
2	OBI476	FORTUNER	2011	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
3	OCK205	LAND CRUISER 200	2013	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
4	LIT219	PRADO	2024	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
5	NPK692	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
6	NPK693	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
7	NPK694	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
8	NPK695	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
9	NPK696	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
10	NPK471	PRADO	2025	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ
11	OKZ546	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
12	OKZ549	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
13	OKZ550	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
14	OKZ547	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
15	OKZ548	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
16	OKZ590	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
17	OLN163	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
18	OLN161	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
19	OLN162	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
20	OKZ641	PRADO	2017	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
21	GCW887	PRADO	2020	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
22	GCX059	PRADO	2020	Campero	TOYOTA BLINDADO	MEBOG
23	OKZ591	PRADO	2016	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ
24	OLM909	PRADO	2018	Campero	TOYOTA BLINDADO	XIII BRIGADA
25	OLM908	PRADO	2018	Campero	TOYOTA BLINDADO	XIII BRIGADA
26	QNM570	PRADO	2026	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ
27	QNM574	PRADO	2026	Campero	TOYOTA BLINDADO	SDSCJ

Fuente: Elaboración Propia – Dirección de Bienes – Equipo Parque Automotor (Corte 18 de agosto del 2026)

Conforme a la información consolidada del parque automotor en el aplicativo SIMBA (Fuente: Parque Automotor SIMBA), la distribución actual es la siguiente:

• Veintiún (21) vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.
• Dos (2) vehículos al servicio de la Decimotercera Brigada del Ejército Nacional, mediante el Contrato de Comodato No. 791 de 2019.
• Cuatro (4) vehículos asignados directamente a la SDSCJ para funcionamiento administrativo y operativo, mediante el Contrato de Comodato No. 1452 de 2020

En virtud de los contratos de comodato suscritos, la SDSCJ cumple las obligaciones estipuladas en cada uno de estos y en referencia técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PD-AB-04 V.3 denominado “MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ”, siempre y cuando éstos no se hayan ocasionado por inadecuado uso de los mismos.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), en el marco de sus competencias institucionales y de las funciones asignadas a la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, adelanta las acciones necesarias para la administración, conservación y disponibilidad de los bienes destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades de seguridad, dentro de los cuales se encuentra el parque automotor a cargo de la Entidad.

En desarrollo de esta gestión, las actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor son objeto de seguimiento y control mediante el aplicativo SIMBA, herramienta que permite mantener la trazabilidad de las órdenes de servicio, validar las cotizaciones, efectuar seguimiento a los tiempos de atención, verificar la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y realizar el control de la facturación asociada a las intervenciones efectuadas.

En consecuencia, se configura una necesidad institucional objetiva, actual y recurrente, orientada a garantizar la conservación, disponibilidad y operatividad de los vehículos que integran la categoría de automotores blindados, cuyas características y condiciones de operación requieren la prestación de servicios especializados de mantenimiento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos blindados marca Toyota de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, incluyendo el suministro de repuestos nuevo originales y/o genuinos, insumos, mano de obra especializada y las revisiones técnico-mecánicas requeridas, con el fin de preservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la seguridad de la ciudad. Así mismo y de conformidad con la ficha técnica establecida, se requiere que el servicio de mantenimiento sea prestado por un taller de servicio autorizado por la marca, en atención a que este tipo de talleres cuentan con el conocimiento técnico especializado, el personal certificado, las herramientas adecuadas y el acceso a repuestos genuinos necesarios para garantizar que las intervenciones se realicen conforme a los estándares del fabricante. Lo anterior permite asegurar la calidad del servicio, la seguridad en la operación de los vehículos, la trazabilidad de los mantenimientos y la adecuada conservación del parque automotor institucional, minimizando riesgos operativos y costos asociados a reparaciones inadecuadas o recurrentes.

B. OBJETO CONTRACTUAL

11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Toyota blindados de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, incluyendo las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento, reparación, suministro e instalación de repuestos, insumos y demás elementos requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las recomendaciones del fabricante y la normatividad aplicable.

El alcance incluye, igualmente, los servicios complementarios y especializados que sean necesarios para la adecuada atención de los vehículos, tales como revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando corresponda; mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y componentes del vehículo, incluido el blindaje; servicios de rectificación y laboratorio de inyección; lavado y limpieza; así como las demás actividades conexas y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Las actividades deberán ejecutarse con personal idóneo, equipos, herramientas, instalaciones, repuestos y demás recursos necesarios, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios y la conservación de los vehículos en condiciones adecuadas de operación durante la ejecución del contrato.

C. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución previsto para el presente proceso contractual excede la vigencia fiscal en la cual se adelanta el proceso de selección, atendiendo a la naturaleza, características y necesidades asociadas al objeto contractual, así como a la obligación de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Toyota blindados de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.

Los vehículos objeto del contrato constituyen un componente necesario para el desarrollo de las actividades institucionales de la Secretaría, por lo que requieren condiciones permanentes de funcionamiento. En consecuencia, la prestación del servicio de mantenimiento no puede estar limitada exclusivamente al cierre de una vigencia fiscal, toda vez que las necesidades de mantenimiento se presentan de manera permanente y están determinadas por el uso, kilometraje, desgaste, condiciones de operación y eventual ocurrencia de fallas o daños.

En este sentido, establecer un plazo contractual que se extienda a la siguiente vigencia fiscal permite garantizar la continuidad y oportunidad del servicio, evitar interrupciones en los mantenimientos programados y atender de manera oportuna los requerimientos correctivos que puedan presentarse durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de vehículos blindados, cuya adecuada condición mecánica y de seguridad es indispensable para garantizar su disponibilidad operacional.

Nota 2: Dentro de este plazo, el contratista deberá cumplir la totalidad de las actividades requeridas.

ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Con fundamento en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-2025 Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 y el “Instructivo de Solicitud de Cotizaciones para Estudios de

Mercado para la adquisición de bienes y servicios", código I-FC-2, se procede a realizar el análisis del sector.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El objeto del proceso contractual, correspondiente al mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparación de vehículos, pertenece al SECTOR TERCIARIO (O DE SERVICIOS) de la economía, fundamentado en los siguientes criterios:

Naturaleza Intangible del Servicio: La actividad contractual no tiene como finalidad la extracción de materias primas (sector primario) ni la transformación e industrialización de bienes tangibles (sector secundario), sino la prestación de servicios técnicos especializados para garantizar la operatividad, seguridad y conservación de los bienes de la entidad.

Clasificación CIIU: Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 Adaptada para Colombia), la actividad se enmarca dentro de la División 45 (Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas), específicamente en la Clase 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores).

Aporte Económico: Como actividad del sector terciario, satisface necesidades operativas de apoyo y logística mediante el uso de mano de obra calificada, infraestructura de taller y capacidad tecnológica, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

1.1.1 Códigos UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se identifican los bienes y servicios que se pretenden adquirir con su correspondiente segmento, familia, clase y producto.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** - Mantenimiento y reparación de vehículos	**15** - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	**07** reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

1.2. CONTEXTO ECONÓMICO

Una vez definido el sector objeto de análisis (Actividades profesionales, científicas y técnicas), la entidad establece los factores de análisis macroeconómicos que pueden afectar el comportamiento de este sector, como son:

- PIB
- IPC
 - Comportamiento agosto 2026
 - Resumen inflación - Variación IPC
 - Salario Mínimo Legal Vigente - SMMLV
 - Tasa representativa del mercado - TRM

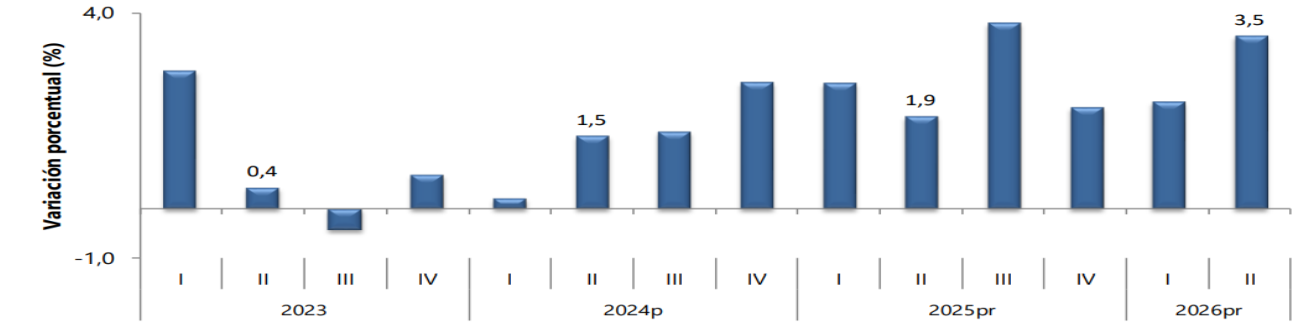
- Contexto político y regulatorio.

1.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – II TRIMESTRE 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

Así mismo establece que:

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y

servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE.PIB T

Lo anterior demuestra que el mercado de concesionarios para la comercialización relacionada con vehículos y motocicletas está en una fase de reactivación y dinamismo sólido en comparación con 2025, lo cual sustenta que en el mercado existe oferta suficiente y estabilidad operativa en los distribuidores, lo que garantiza el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes.

El crecimiento del 0,3% respecto al trimestre inmediatamente anterior en el comercio automotriz evidencia constante movimiento y no una fluctuación atípica aislada, lo cual indica una estabilidad en la cadena de suministros de motocicletas y repuestos en el 2026 y que las condiciones de comercialización no están atravesando una parálisis o desabastecimiento severo que ponga en riesgo la entrega oportuna del bien.

1.2.2. IPC

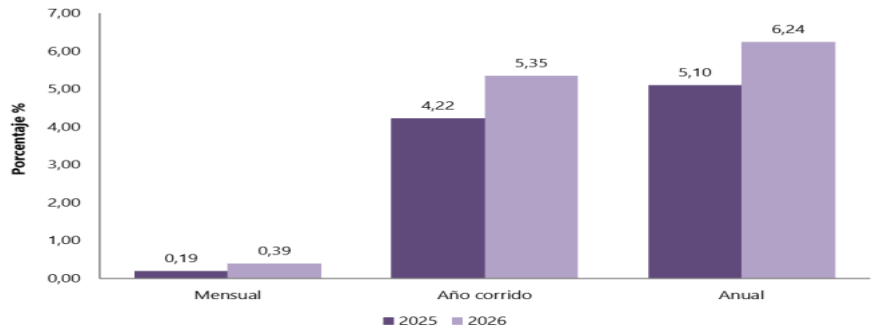
De acuerdo con lo establecido por el DANE, En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del

promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1.2.2.1.RESUMEN INFLACIÓN (VARIACIÓN DEL IPC).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En el presente proceso se utilizan los índices de precios al consumidor (IPC) con el fin de realizar la indexación de valores, entendida como el mecanismo mediante el cual se ajusta el valor de una variable — como contratos, servicios o insumos — con base en la variación de un índice de referencia, con el propósito de mantener su poder adquisitivo frente a la inflación.

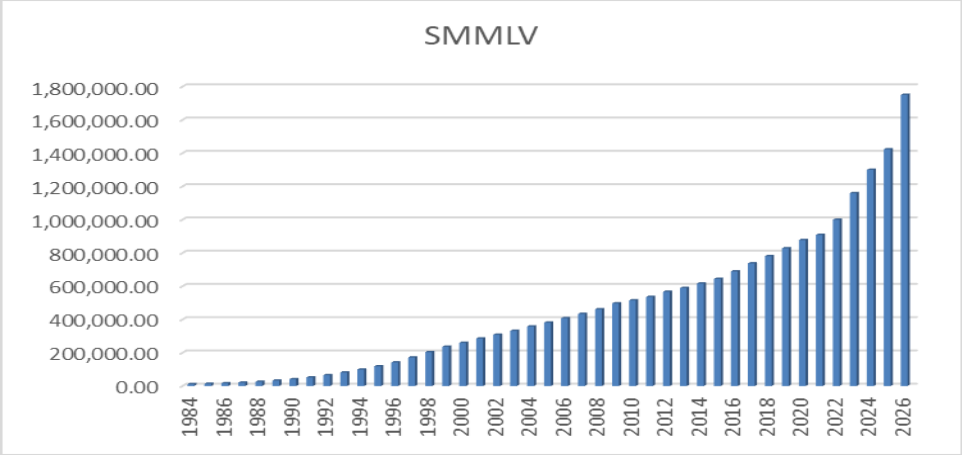
1.2.3. SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte.

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	0159 de 2026
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de 2018
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de 2017
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de 2016
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de 2015
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de 2014
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de 2013
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de 2012
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de 2011
2011	$ 535.600	$ 63.600	33 de 2011
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de 2009

Fuente: Elaboración propia.



La evaluación del salario mínimo y del subsidio de transporte es esencial en el contexto de este estudio, dado que ambos constituyen indicadores clave de la productividad y el bienestar económico dentro de un país. La definición del salario mínimo se fundamenta en un conjunto de factores económicos, siendo la inflación anual uno de los más determinantes. Este indicador no solo sirve de referencia para empresarios y autoridades gubernamentales al ajustar los ingresos de trabajadores que ganan más que el mínimo, sino que también es crucial para determinar la capacidad de los contratistas de contar con el personal necesario para cumplir con las demandas de servicios requeridos por las instituciones.

A través de los años, se ha registrado una tendencia ascendente tanto en el salario mínimo como en el subsidio de transporte. Este aumento progresivo refleja los ajustes realizados por la economía para adaptarse a las variaciones de la inflación y al desarrollo económico del país. Desde el año 2007 hasta el 2026, tanto el salario mínimo como el subsidio de transporte han experimentado incrementos significativos, lo que evidencia una intención de alinear estos pagos con las necesidades económicas de la población, buscando a su vez fomentar la estabilidad y el bienestar financiero de los empleados.

Estos ajustes en el salario mínimo y el subsidio de transporte son indicativos de la manera en que las políticas salariales se han adaptado a las fluctuaciones económicas y a las condiciones del mercado laboral, resaltando su relevancia en el análisis macroeconómico y en la formulación de políticas públicas dirigidas a promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Es importante mencionar que para la vigencia 2026 el aumento del SMMLV tuvo un incremento correspondiente al 23%, siendo este el más alto en la historia del país, lo cual puede tener repercusiones considerables sobre los precios no solo de la mano de obra sino también de los elementos que requieren de mano de obra para su elaboración y distribución.

Lo anterior, es importante ya que puede ser utilizado teniendo en cuenta los porcentajes de incremento del salario mínimo para realizar la indexación de valores históricos relacionados directamente con actividades de prestación de servicios que tengan relación directa con mano de obra, con el fin de ajustar dichos valores trayéndolos a valor presente.

1.2.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS
Fecha de realización: del 8 de septiembre al 10 de septiembre de 2026
Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 3901.29 (septiembre de 2025)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para septiembre de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 11: COP 3136.47.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense					
	el 30 de sep./2026		el 31 de dic/2026	el 30 de sep./2027	el 31 de dic/2027	el 30 de sep./2028
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES						
De tendencia:	Nota 1		Nota 2	Nota 3		
Media	3133.67	-19.68%	3235.89 -13.87%	3332.70 6.26%	3387.93	3455.16
Mediana	3120.00		3200.00	3303.00	3400.00	3500.00
Moda			3200.00		3400.00	3500.00
De dispersión						
Desviación estándar	57.02		105.93	151.02	180.03	266.27
Coeficiente de variación (%)	1.82		3.27	4.53	5.31	7.71
Mínimo	3046.00		3089.00	3050.00	3000.00	2800.00
Máximo	3279.00		3600.00	3666.00	3734.23	4000.00
Número de participantes	**40**		**41**	**39**	**40**	**33**
BANCOS						
De tendencia:	Nota 1		Nota 2	Nota 3		
Media	3141.44	-19.48%	3243.25 -13.68%	3337.69 6.42%	3373.50	3446.77
Mediana	3135.50		3250.00	3301.50	3389.50	3500.00
Moda	3150.00			3300.00	3400.00	3500.00
De dispersión						
Desviación estándar	56.03		118.07	132.20	140.33	242.51
Coeficiente de variación (%)	1.78		3.64	3.96	4.16	7.04
Mínimo	3046.00		3100.00	3101.00	3100.00	3000.00
Máximo	3232.00		3600.00	3666.00	3670.00	3926.00
Número de participantes	**16**		**16**	**16**	**16**	**13**
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA						
De tendencia:	Nota 1		Nota 2	Nota 3		
Media	3109.00	-20.31%	3265.71 -13.08%	3328.00 6.11%	3372.14	3339.71
Mediana	3100.00		3200.00	3400.00	3500.00	3500.00
Moda	3060.00		3186.00			
De dispersión						
Desviación estándar	47.84		116.01	185.99	234.99	293.15
Coeficiente de variación (%)	1.54		3.55	5.59	6.97	8.78
Mínimo	3060.00		3178.00	3050.00	3000.00	2800.00
Máximo	3200.00		3460.00	3547.00	3600.00	3650.00
Número de participantes	**7**		**7**	**7**	**7**	**7**
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS						
De tendencia:	Nota 1		Nota 2	Nota 3		
Media	3136.52	-19.60%	3217.75 -14.36%	3329.77 6.16%	3408.01	3525.70
Mediana	3120.00		3200.00	3310.00	3433.00	3502.00
Moda			3300.00			
De dispersión						
Desviación estándar	61.56		92.66	162.54	197.71	272.12
Coeficiente de variación (%)	1.96		2.88	4.88	5.80	7.72
Mínimo	3050.00		3089.00	3072.00	3042.00	3128.00
Máximo	3279.00		3396.40	3658.69	3734.23	4000.00
Número de participantes	**17**		**18**	**16**	**17**	**13**

La proyección realizada del 8 al 10 de septiembre de 2026 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.089 y un máximo de $3.600.

Esta información es importante ya que puede incidir en los costos directos o indirectos de los posibles proponentes dependiendo de si sus compras y o servicios tengan carácter de importados, para lo cual cada interesado en el presente proceso deberá tener en cuenta esta variable para mitigar posibles impactos en los valores a ofertar a causa de las variaciones y fluctuaciones durante el plazo de ejecución.

1.3 CONTEXTO TÉCNICO

1.3.1. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista es libre de emplear todos aquellos cambios de tecnología que permitan cumplir con el objeto contractual sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones (equipos, software, etc.) siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

1.3.2. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

Igualmente, para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los productos requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

1.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo lo referente a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo Técnico el cual forma parte integral del proceso.

1.4 CONTEXTO REGULATORIO

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:
La normatividad aplicable en el presente proceso de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Nacional 410 de 1971, Código de comercio Artículos 518 al 523
- Decreto Nacional 1082 de 2015
- Decreto 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021

Las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1 Estudio de la Demanda

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas del presente servicio.

2.1.1. ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado bienes con características similares a las registradas en el presente proceso.

Vigencia	NroContrato	ObjetoContrato	CONTRATISTA DEFINITIVO	ValorInicial	Adiciones	VrTotal	URLSECOP
2025	SCJ-1930-2025	13587-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS TOYOTA BLINDADOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	CARCO S.A.	540,421,674	270,210,837	810,632,511	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8088979&isModal=true&asPopupView=true
2022	SCJ-1441-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHICULOS TOYOTA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA (LOTE BLINDADAS), ASÍ COMO LA REVISIÓN TÉCNICO MECANICA	CARCO S.A.	167,399,946	83,553,314	250,953,260	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3788947&isModal=true&asPopupView=true

2.1.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	AÑO	MODALIDAD	PPTO OFICIAL	ADJUDICATARIO	No. CERTIFICACIONES	% INICIAL DE DESCUENTO	% LANCES	PROPONENTES	GARANTÍAS	FICHA TECNICA COMPARABLE?	LINK SECOP II
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-08-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS REPUESTOS ORIGINALES Y/O GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA BLINDADOS DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	2022	Selección abreviada subasta inversa	599.092.891	TOYONORTE SAS	máximo 5	N.A.	2%	1	Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MJD-SASI-004-2026	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados	2026	Selección abreviada subasta inversa	109.829.199	MORARCI GROUP S.A.S	máximo 3	N.A.	2%	6	Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FGN-NC-IPSE-0048-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-NIVEL CENTRAL	2024	Selección abreviada subasta inversa	8.589.877.723	CARCO S.A.	máximo 3	N.A.	4%	10	Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	FGN-RNOCC-IPSE-0061-2024	mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos blindados y no blindados que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación	2024	Selección abreviada subasta inversa	2.534.194.537	UNION TEMPORAL	máximo 3	N.A.	4%	5	Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	FGN-RNOCC-IPSE-00023-2024	mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos blindados y no blindados que integran el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación	2024	Selección abreviada subasta inversa	880.000.000	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF, S.A.S.	máximo 3	N.A.	4%	5	Cumplimiento Pago de Salario Calidad del servicio Calidad y correcto funcionamiento de los bienes RCEC	NO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en los procesos identificados corresponde a subastas inversas, teniendo en cuenta el objeto y las actividades que comprende este tipo de contratos.
- Los procesos fueron adjudicados y existió pluralidad de oferentes dentro de los mismos, lo que demuestra que el mercado existe diversidad de empresas que podrían tener la capacidad de presentarse en el proceso de selección en curso.
- Se evidencia que, se han generado este tipo de adquisiciones a nivel nacional, como las se requieren en el presente proceso, por lo que de los mismos es posible obtener información que sirva de referencia para la estructuración del estudio de sector y del estudio previo.
- En los procesos de subasta encontrados el porcentaje de mejora para los lances del evento de subasta inversa es en la mayoría de los casos es de entre el 2% y el 4%.
- Dentro de los requisitos de experiencia del proponente que se solicitaron en estos procesos, se requirieron contratos cuyo objeto y/o alcance estuvieran asociados al objeto del contrato, cuya sumatoria de los contratos correspondiera en su mayoría con el 100% del valor del presupuesto establecido, por lo que este aspecto será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de experiencia del proponente.
- Se revisaron procesos de contratación cuyos objetos y valores se encuentra asociados a las actividades del proceso, evidenciándose que para acreditar el requisito de experiencia se solicitaba lo siguiente

 - Un mínimo entre 1 a 3 contratos
 - Un máximo de hasta 5 contratos.

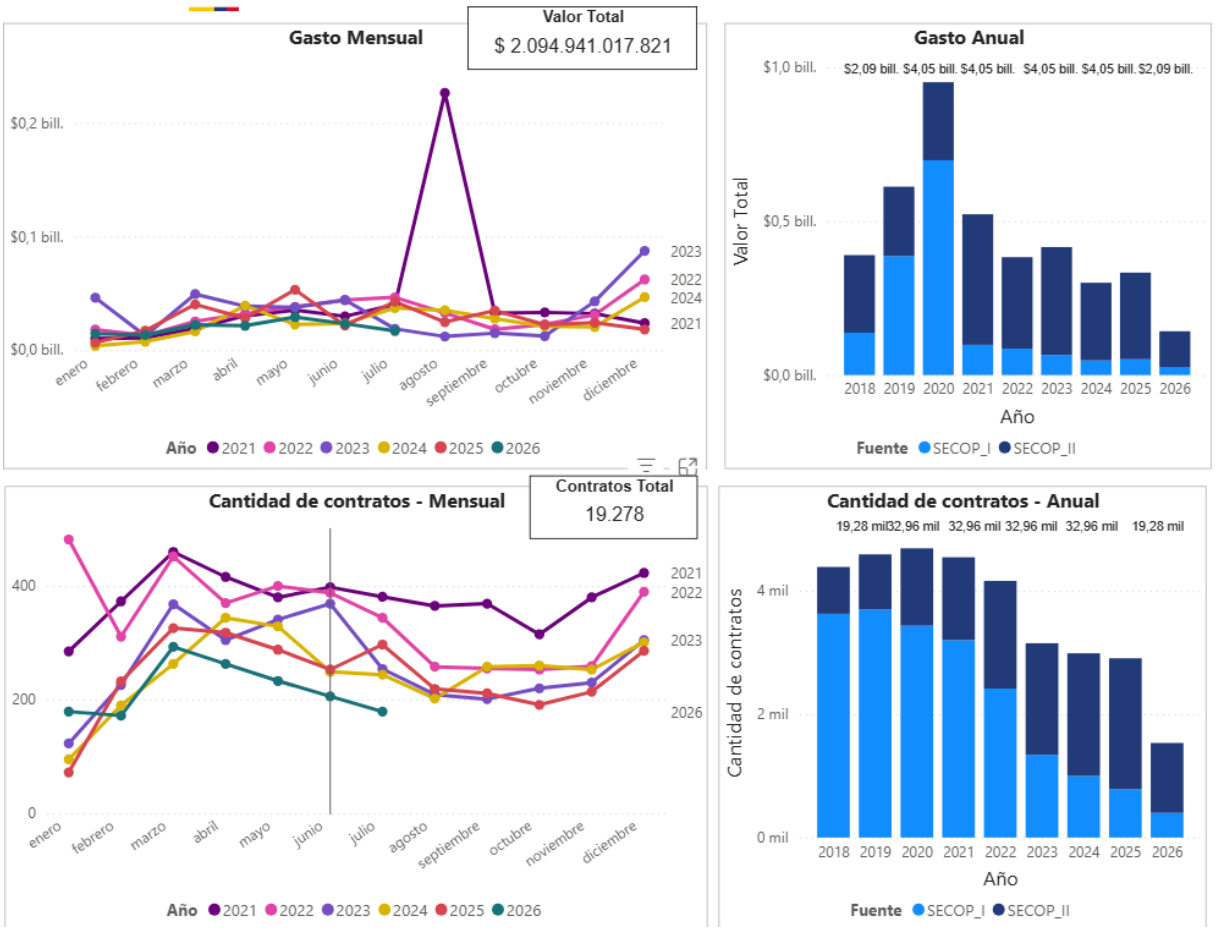
Partiendo de esta base, se analizó si este número de contratos, tanto para el rango de mínimos como de máximos, permite establecer la idoneidad técnica necesaria para ejecutar las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto, encontrándose que los contratistas seleccionados en los procesos verificados se ejecutaron los contratos a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, las características del servicio a prestar, el mercado que le asiste, así como la búsqueda de fomentar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la idoneidad para la prestación del servicio, se considera lo siguiente:

- Para el mínimo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar un rango de 1 contrato, teniendo en cuenta el punto máximo encontrado en la muestra verificada en el presente estudio, así como que la entidad considera pertinente que el futuro contratista demuestre continuidad ejecutando este tipo de proyectos.
- Para el máximo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar hasta 3 contratos, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es alto y el punto máximo entre la oscilación presentada en la muestra verificada en el presente estudio.

De acuerdo con lo anterior, se indica que este análisis será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de Experiencia del Proponente, cuyo resultado final será el establecido en el documento de estudio previo del proceso.

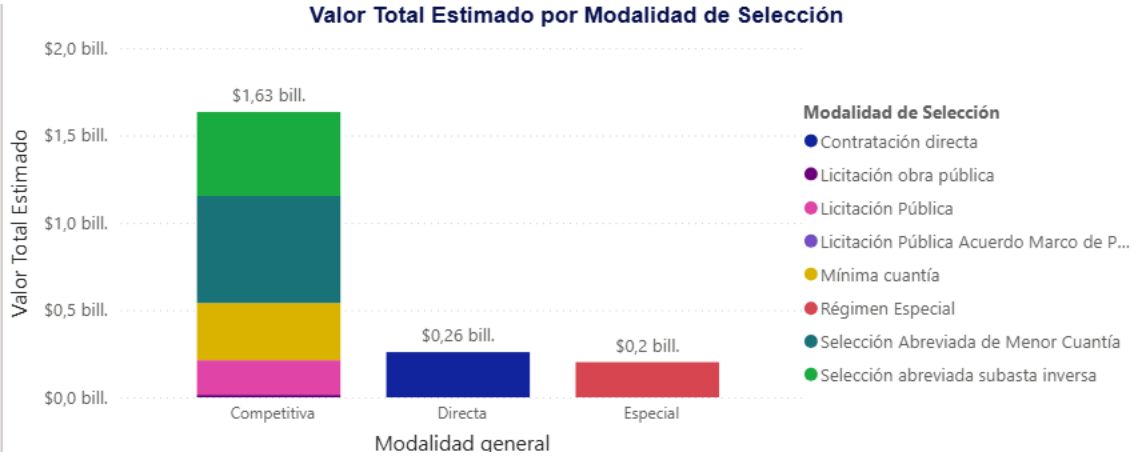
2.1 Estudio de la Oferta

De acuerdo con la identificación de los códigos de clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas para el presente proceso, los cuales se relacionan con anterioridad, se obtuvo, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 las entidades públicas han celebrado 19.278 contratos adjudicados por valor de $2,09 billones de pesos, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas del presente proceso.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados en donde se evidencia que la mayoría de los contratos celebrados se realizaron a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, seguida de la Selección Abreviada de Menor Cuantía:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso en particular, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que brindan bienes y/o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación; de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página de SECOP y la información del mercado, los posibles proveedores, son:

INTERNATIONAL PROTECTION
AUTOSAFE BLINDAJES
TECBLYMAN S.A.S
FEELING LTDA
TECBLINSER BLINDAJES
FOKS BLINDAJE
SEGURIDAD.CO
BLINDEX BLINDAJES
CARCO SA
ARMOR INTERNATIONAL
VEBLINCO
BLINDAJES DE COLOMBIA
JAWDA BLIND
INTERNATIONAL PROTECTION

2.2.1 Análisis para Determinar Criterios Diferenciales, Puntajes Adicionales y Otros

2.2.1.1. DECRETO 643 DE 2025

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 643 de 2025, el cual indica que: “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia

que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables."

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	3 3,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50 %.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

2.2.1.2. Criterios diferenciales y puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso a las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

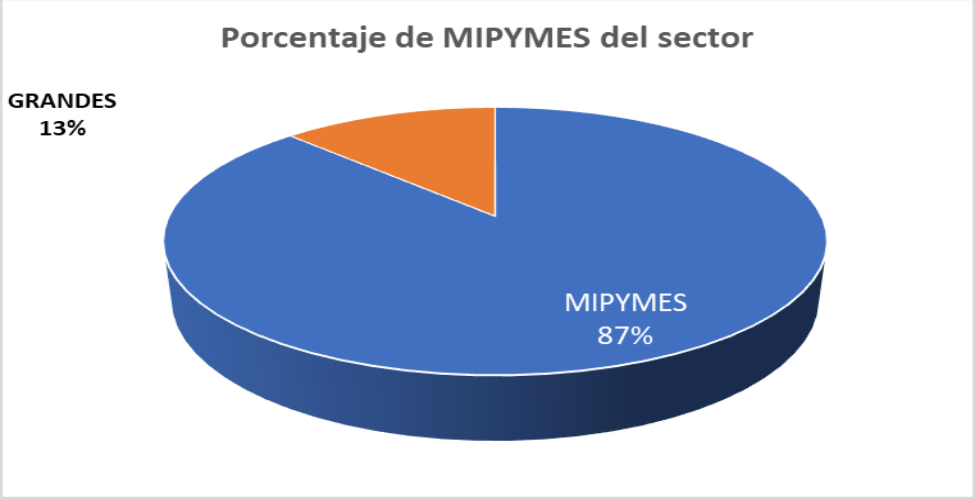
MIPYMES

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE[1] reportada para el año 2024, bajo los siguientes códigos:

G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, obteniendo los siguientes resultados:

1 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

Un total de 485 empresas, de las cuales 424 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 88% de las empresas del sector, siendo mayoría.



CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; aplicando el criterio diferencial correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente del estudio previo del proceso.

2.2.1.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, NO APLICA ESTE CRITERIO DIFERENCIAL a la modalidad de Subasta ya que solamente aplica para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

2.2.1.4. Consideraciones para asignación de puntaje para la promoción de la industria nacional.

El presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa por lo tanto no le aplica puntaje por promoción de la industria nacional.

2.2.1.5. Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (Ley 2069 de 2020) e incentivos para fortalecer la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021).

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la

población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."

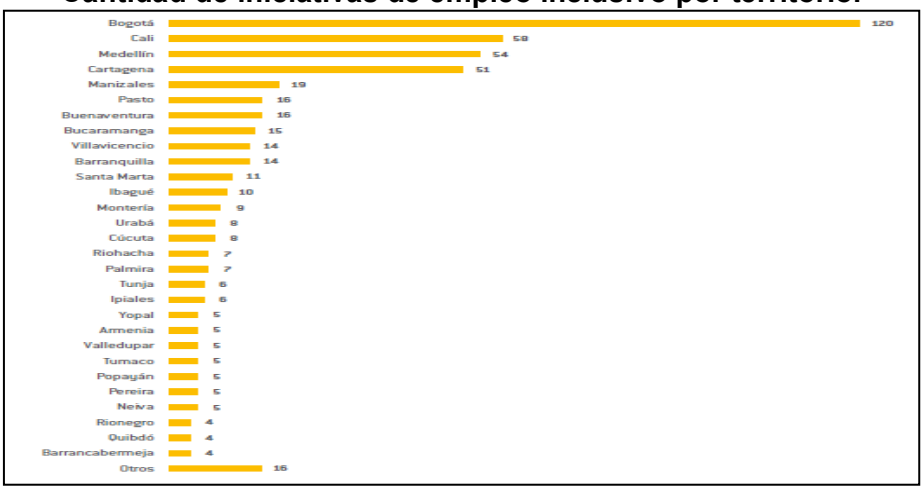
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV)	Desempleado - 63% Por cuenta propia - 23% Asalariado - 7% Empleado u obrero del sector privado - 4% Empleado u obrero del sector público - 2% Proyecto productivo - 1% (INEI.ANDI)	NO APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	NO APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores	NO APLICA

	3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron “dificultad para realizar las actividades diarias”18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.	Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17%	NO APLICA
Indígenas		NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD	NO APLICA
Comunidades NARP	En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018).	Tasa de desempleo - 10.3% Tasa de informalidad - 77.9% Población evidencia barreras de empleabilidad. Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo. Empleos de menor calidad. (Informe Nacional de Empleo Inclusivo -(INEI.ANDI)	NO APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 (ARN en cifras. Marzo de 2024)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Marzo de 2024) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	NO APLICA

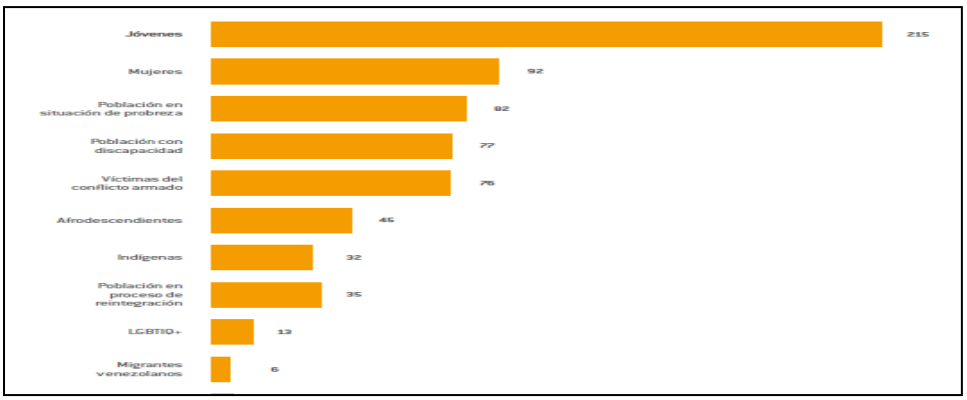
Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ tuvo en cuenta a efecto de establecer requisitos habilitantes, criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas definidas en esta normativa, en punto de requisitos habilitantes técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se estableciendo permitir un contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

De acuerdo con el análisis realizado y a la información consultada, la SDSCJ no estima oportuno ni pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, incorporar dentro del personal necesario para realizar la ejecución del objeto contractual y sus actividades, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021 sin embargo, el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

2.2.1.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas en condición de Discapacidad – Decreto 0287/2026.

Antecedentes

Las personas con discapacidad han enfrentado históricamente mayores niveles de desempleo y múltiples barreras para acceder al mercado laboral. Si bien normas como la Ley 1618 de 2013 establecieron la implementación de medidas de preferencia en la contratación estatal, la regulación posterior, contenida en el Decreto 392 de 2018, se limitó a incorporar incentivos puntuales en la asignación de puntaje, sin lograr asegurar una participación verdaderamente equitativa en los procesos de contratación.

Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Aplicación del Decreto 0287 de 2026

En este contexto, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0287 de 2026, estableció un Sistema Integral de Preferencias que incorpora medidas a lo largo de todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la ejecución, incluyendo la selección y adjudicación.
Conforme a esta normativa y en aplicación de las medidas afirmativas en materia de contratación pública inclusiva, la entidad procederá a analizar la viabilidad de implementar en el presente proceso las herramientas previstas para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, se evaluarán, las siguientes medidas que aplican al presente proceso conforme a la modalidad de selección: **(i)** Herramientas de Planeación para procesos de contratación inclusivos **(ii)** Compras públicas accesibles **(iii)** Condiciones especiales de ejecución.

i) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos.

En cumplimiento al precepto normativo, la entidad realizó el análisis de herramientas de contratación inclusiva en la etapa de planeación. Para tal efecto, se adelantó la revisión del mercado con el fin de identificar posibles oferentes, incluyendo emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, así como se identifica a continuación:

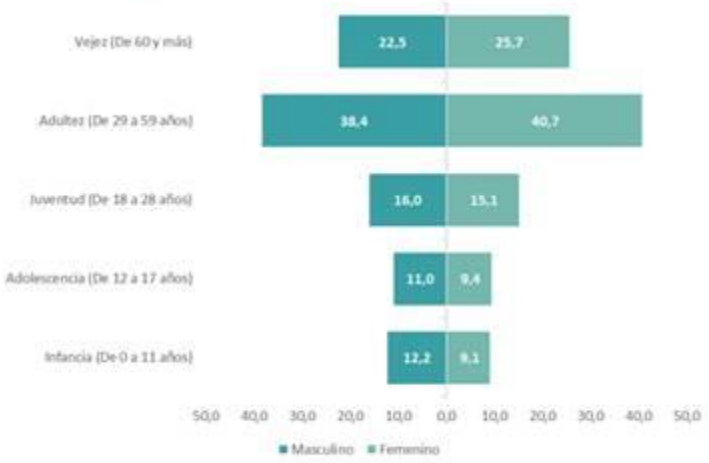
(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

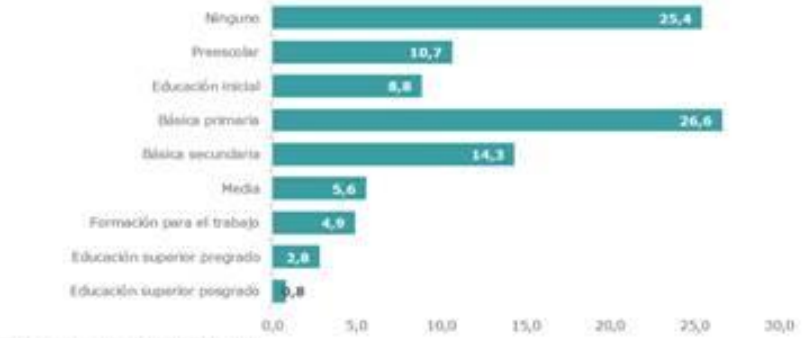
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP)

con discapacidad fue de 22,4%, evidenciando una brecha de 44,1 puntos porcentuales respecto a la población sin discapacidad y una Tasa de Ocupación (TO) del 20,4% dejando ver una brecha del 40,4% puntos porcentuales con respecto a la población sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

El análisis por ramas de actividad muestra que el sector de Comercio y Reparación de Vehículos registra una participación del 17,1% para este grupo poblacional, muy similar al 17,2% de la población sin discapacidad.

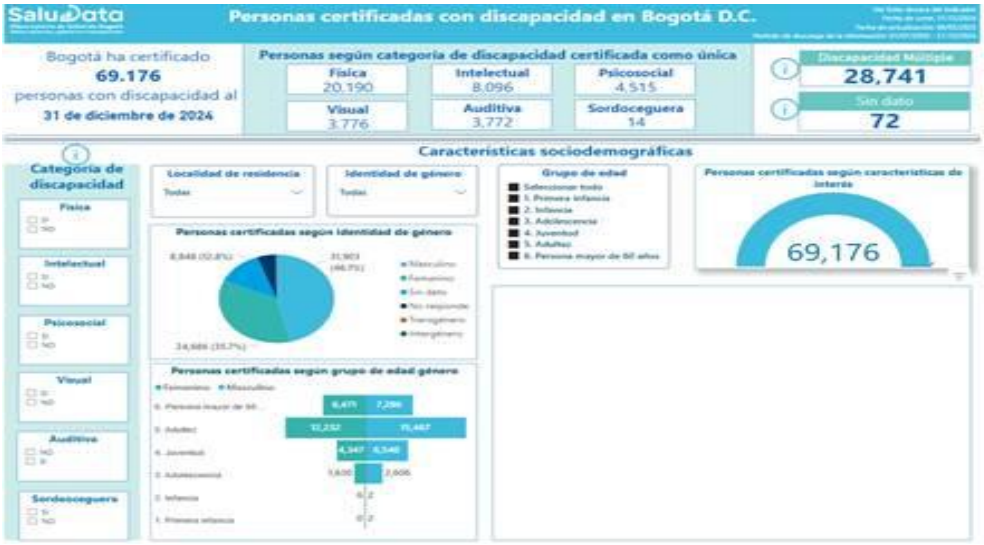
Este dato es fundamental, ya que demuestra la posible existencia de una oferta de mano de obra con experiencia previa y competencias verificables en la industria.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

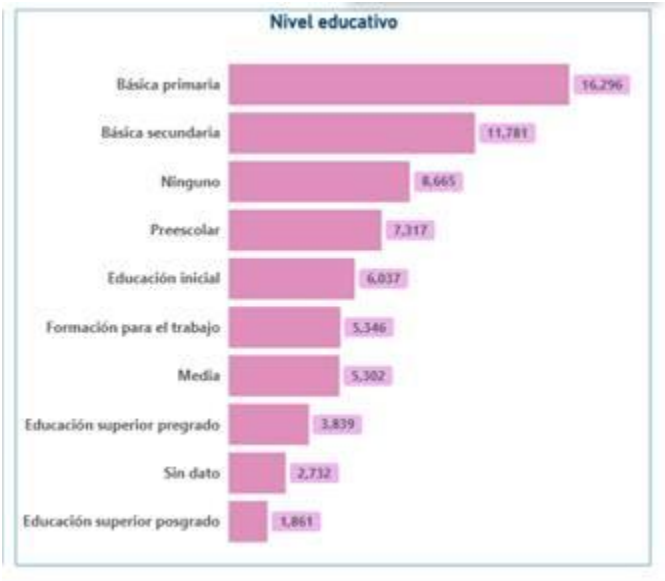
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.



El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.



Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%.

Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad
octubre 2023-septiembre 2024

Rama de actividad económica	Población total (miles)	Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%)	Distribución de la población con discapacidad (%)
Población ocupada con discapacidad	**77**	**1,8**	
Otras ramas*	25	1,8	31,9
Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana	18	1,4	23,1
Comercio y reparación de vehículos	15	2,0	19,4
Industrias manufactureras	10	2,1	13,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	9	2,7	12,3

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

Así mismo, se evaluó la viabilidad de incorporar criterios sociales en el proceso y de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a 11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS, el cual requiere la contratación de un contratista que tenga taller conforme a las exigencias descritas en el anexo técnico, no resulta técnicamente procedente su segmentación.

De igual forma, considerando la modalidad de selección correspondiente a subasta inversa, no es viable la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, toda vez que esta modalidad no prevé la utilización de esquemas de ponderación distintos al menor precio.

ii) Compras públicas accesibles

En cumplimiento de lo dispuesto en materia de compras públicas accesibles, la entidad analizará la pertinencia de incorporar en el presente proceso criterios orientados a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En este sentido, y considerando que el objeto contractual corresponde a 11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS, se precisa que dichos criterios se aplicarán en el marco de las actividades que contemple la ejecución del objeto a contratar, sin que ello implique modificaciones de los servicios requeridos.

Así, el contratista deberá asegurar que, durante la ejecución del contrato, se conserven o mejoren las condiciones de accesibilidad existentes, en aspectos tales como: la realización de actividades de blindaje vehicular, la correcta señalización asociada a la circulación y espacios en el lugar de realización, y el funcionamiento adecuado de los dispositivos que permitan la interacción de usuarios con diferentes tipos de discapacidad, entre otros, de conformidad con las normas aplicables.

iii) Condiciones especiales de ejecución:

En cumplimiento de lo dispuesto sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de las medidas de (1) subcontratación inclusiva y (2) conformación del equipo de trabajo.

Para el efecto, se evaluó la naturaleza del objeto contractual, consistente en la 11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS, el cual demanda conocimientos técnicos especializados y experiencia en dichas actividades de este tipo de vehículos en particular.

Así mismo, se identificó que, en el mercado, la información disponible respecto de personas naturales con discapacidad o emprendimientos conformados por esta población que cuenten con dichas competencias técnicas específicas es limitada o no verificable, lo cual dificulta garantizar la idoneidad requerida para la correcta ejecución del contrato.

En este contexto, la imposición de obligaciones de subcontratación inclusiva o de integración obligatoria del equipo de trabajo podría generar riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual, en la medida en que se trata de actividades especializadas que requieren perfiles técnicos específicos y disponibilidad inmediata.

En consecuencia, la entidad concluye que no resulta procedente la incorporación obligatoria de las condiciones especiales de ejecución previstas, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria, pueda vincular personas con discapacidad, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.2.1.7. Análisis del decreto 0997 de 2026

Teniendo en cuenta que, el objeto contractual comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico especializado y suministro de repuestos originales o equivalentes de calidad para el parque automotor de la Entidad, se analiza la pertinencia de incorporar criterios ambientales y sociales en el marco del Decreto 0997 de 2026, para ello se analiza el sector bajo la perspectiva del análisis de ciclo de vida del servicio, particularmente con el cambio de autopartes, la generación de residuos peligrosos, la manipulación de sustancias peligrosas y las emisiones atmosféricas, entendiendo que la actividad automotriz genera un impacto ambiental significativo.

Análisis de Oferta de Mercado y Criterios de Sostenibilidad (Decreto 0997 de 2026)

- Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Posconsumo

Se considera pertinente evaluar la capacidad de los talleres mecánicos, concesionarios y centros de servicio autorizados en la zona de cobertura del contrato y que deben contar con planes de gestión de RESPEL para el tratamiento y disposición final de elementos generados durante la ejecución del contrato, como:

Aceites de motor y transmisiones usados.
Baterías plomo-ácido y filtros de aceite/combustible.
Solventes, refrigerantes y trapos contaminados.

Así como implementar programas de posconsumo para la recolección y aprovechamiento de llantas usadas y chatarrización de repuestos sustituidos.
En consecuencia, se analizará la pertinencia de establecer obligaciones contractuales relacionadas con lo antes señalado.

- Capacidad Tecnológica y Control de Emisiones

Se evaluará la capacidad tecnológica de los talleres que cuentan con equipos de diagnóstico computarizado (scanners) y analizadores de gases / opacímetros, permitiendo realizar el control de emisiones contaminantes como parte del protocolo post-mantenimiento, así como la preparación de los vehículos para la presentación de la RTM.

De esta manera, las condiciones técnicas y ambientales que se incorporen al proceso deberán ser objetivas, proporcionales y acordes con el objeto contractual.

- Análisis Costo-Beneficio del Ciclo de Vida

Frente al análisis de precios de mercado se evaluará la relación que se genera entre el costo de los repuestos asociados a los mantenimientos y los costos asociados a los tiempos de operación, para ello desde los requisitos técnicos se deberán tener en cuenta condiciones que aporten a la optimización del funcionamiento de los vehículos que permitan reducir los impactos ambientales relacionados con su uso.

- Oferta Social y Empleabilidad

Desde la entrada en vigencia del decreto 332 de 2020 y el 1860 de 2021 y el 0287 de 2026 los proponentes han venido incorporando en sus nóminas o recurso humano técnicos, auxiliares, mecánicos entre otros, pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional (jóvenes en formación técnica Sena, mujeres en el sector automotriz, o personas en condición de vulnerabilidad) ya que además de apoyar socialmente a este tipo de población, les genera unos plus en el ejercicio de contratar con entidades del estado.

Conclusión:

El mercado del sector de mantenimiento automotriz en la zona de influencia posee la capacidad técnica, jurídica y ambiental para atender los requerimientos de Compra Pública Sostenible fijados en el Decreto 0997 de 2026. Por consiguiente, es viable y legalmente procedente exigir condiciones

ambientales obligatorias de manejo de RESPEL, otorgar puntaje por criterios de sostenibilidad ambiental y social (cuando aplique, dependiendo de la modalidad de selección), e incorporar cláusulas de integridad, sin que esto constituya una barrera de acceso ni afecte la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes.

3 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		**Vigente**
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI
Corea		SI

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No
Costa Rica		SI
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el caso del presente proceso no se encuentra cobijado, por razón de la cuantía, por los acuerdos

comerciales con Chile, Alianza del Pacífico, Corea del Sur, Costa Rica, Estados Unidos, Estados, EFTA, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, dado que el presupuesto oficial de $391.740.880 es inferior a los umbrales establecidos para la entidad y el tipo de contratación, en consecuencia resultan aplicables el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Vigente** Si/No	**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador Guatemala	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

4 INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.

No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La SDSCJ atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo”.

Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE –, quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre del año 2025 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

De acuerdo con lo anterior, se toma las bases de datos de la página la Superintendencia de Sociedades, obteniendo la información financiera de las empresas Registradas en los siguientes sectores:

CODIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
G4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4.1. INDICADORES FINANCIEROS

Al hacer el análisis estadístico, se tiene de la base del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades con corte a diciembre 2025 se obtuvo una muestra inicial de 158 datos de empresas que registran las actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, se sigue el método estadístico al descartar el 40% de los datos (20% de cada uno de los extremos), para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de media desviación, obteniendo los siguientes resultados:

VARIABLES	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	3.55	0.70	5,36	-1,14	0.06
MEDIA.ACOTADA	2.52	0.53	3.07	0.17	0.07
DESVIACION_ESTANDAR	0.81	0.12	2.16	0.07	0.03

La entidad solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo de mínimo el 60% del presupuesto oficial, valor que soportará la ejecución del contrato y permite contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS:

De acuerdo al análisis del sector y teniendo en cuenta las condiciones del presente proceso como son: el valor del presupuesto, el plazo de ejecución y la forma de pago; se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, lo cuales cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,71
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a o indeterminado	0,91
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a	0,04
CAPITAL DE TRABAJO *	Mayor o igual a	80% del valor del presupuesto oficial

Nota: Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicado No. 3-2026-45318 del 06 de octubre del 2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisada la naturaleza de los contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedanconfigurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretariade Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83,Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., las siguientes garantías así:

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y doce **(12) meses más**. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato**, **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato** y **doce (12) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: A Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO,** el cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato** y **doce (12) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

5.4 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mimos **y tres (3) años más**.

5.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor equivalente a **doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	**Por el término de ejecución y doce (12) meses** más, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el veinte por ciento (20%) del	**Por el término de ejecución y doce (12) meses más.**
Calidad del Servicio	Por el (20%) del valor del contrato.	**Por el término de ejecución y doce (12) meses más.**
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

6. ESTUDIO DE MERCADO

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de

planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Por lo anterior se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por tal razón, se realiza un estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros. En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, requiere contratar: 11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS.

A través del presente anexo, se establecen herramientas y se adelantan procedimientos, para el análisis y comprensión de las dinámicas del mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir. Esto permitirá estructurar el Proceso de Contratación con fundamento en la información que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

6.1 SONDEOS DE MERCADO

6.1.1. Eventos de cotización SECOP II

La entidad publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización No. SCJ-SIF-SIP-043-2026, el cual fue publicado el día 11 de septiembre de 2026, con un plazo para presentar cotizaciones hasta el 17 de septiembre de 2026, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

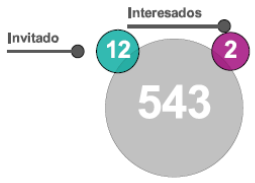
Solicitud de información a los Proveedores
SCJ-SIF-SIP-043-2026 (En análisis)

Unidad de contratación Direccion de Operaciones

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS TOYOTA BLINDADOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/09/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 11/09/2026 8:55 AM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
11/09/2026	14/09/2026	17/09/2026

Empresas registradas en SECOP II con los códigos UNSPSC del evento	**543**
Invitación directa a proveedores	**12**
Proveedores que revisaron el proceso	**5**
Proveedores que se suscribieron al evento	**2**
Proveedores que presentaron cotización al evento	**0**

Como resultado del respectivo evento, no se recibieron cotizaciones.

6.1.2. Cotizaciones

Adicionalmente se enviaron por correo electrónico, invitaciones a cotizar a 15 empresas de las cuales se obtuvo respuesta de 2 empresas por este medio. (CARCO S.A. y AUTOSERVICIO MECANICO SAS)

EMPRESA	CORREO
INTERNATIONAL PROTECTION	comercial@internationalprotection.net
AUTOSAFE BLINDAJES	postventa@autosafe.com.co
TECBLYMAN S.A.S	ventas@tecblymansas.com
FEELING LTDA	info@feelingltda.com
TECBLINSER BLINDAJES	tecblinser@hotmail.com
FOKS BLINDAJE	info@foksblindajes.com
SEGURIDAD.CO	info@seguridad.co
BLINDEX BLINDAJES	asismantenimiento@blindex.co
CARCO SA	nelson.bolanos@carco.com.co
ARMOR INTERNATIONAL	info@armorinternational.com
VEBLINCO	mantenimiento@veblinco.com
BLINDAJES DE COLOMBIA	subgerencia.operaciones@blindajesbdc.com

JAWDA BLIND	gerencia@jawdablind.com
AUTOSERVICIO MECANICO SAS	licitaciones@autoserviciomecanico.com
INTERNATIONAL PROTECTION	comercial@internationalprotection.net

6.1.3 Consulta de bases de datos especializadas

El histórico del valor de ejecución del contrato 1930 de 2025 cuyo objeto fue el mantenimiento de vehículos Toyota Blindados de la SDSCJ.

6.2 Análisis de las ofertas recibidas

Teniendo en cuenta que en total para el estudio de mercado se obtuvo en total 2 cotizaciones, se realizó también la búsqueda de los históricos de la entidad encontrando el contrato 1930 de 2025, adicionalmente, se realizó la búsqueda de procesos similares de otras entidades donde pese a que se encontraron 6 procesos similares, al hacer una a una la verificación, se encontró que dichos procesos no resultan comparables en razón a que contemplan marcas distintas y tienen una manera diferente de denominar los elementos objeto del presente proceso.

Una vez verificadas las condiciones técnicas se tomó para análisis del presente proceso los valores las cotizaciones allegadas y el histórico de la entidad ya que cumple con las mismas condiciones técnicas del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Así las cosas, luego de analizar uno a uno los valores, se aplicó la siguiente metodología para analizar los datos los cuales se describen a continuación:

1. Se determinó la media aritmética de todos los datos.
2. Se estableció la desviación estándar entre los datos.
3. Se establecen los límites superior e inferior para identificar los datos atípicos.
4. Se identifican los valores atípicos y se calcula la media geométrica entre los datos ya podados.
5. Se estableció el valor de la media aritmética entre los datos podados, donde se eliminaron los datos atípicos.
6. Posteriormente el equipo técnico estructurador analizó los valores preliminares frente a la experticia y consulta con plataformas de servicios similares y establece cuál de los valores del análisis es el que más se acerca a la realidad y se establecen los valores unitarios de referencia del presente proceso.

De esta manera se establecieron los precios unitarios de referencia tanto para las actividades de mano de obra como de repuestos para cada línea de motocicleta, lo cual se puede evidenciar en el documento anexo de Excel denominados: "ANALISIS COTIZACIONES – MTTO TOYOTA BLINDADOS", mediante los cuales se realizó el análisis y determinación de los valores.

6.3 Precios de referencia

Del ejercicio del estudio del mercado y del sector, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros, se obtuvo como resultado los valores de referencia para cada línea de vehículo los cuales se encuentran en el anexo "VALORES DE REFERENCIA – MTTO TOYOTA BLINDADOS"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso; la Dirección de Bienes realizó una proyección basada en los históricos de ejecución del contrato 1930 de 2025 cuyo objeto fue prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos Toyota blindados de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia, y estimaron de acuerdo a su necesidad los supuestos que llevan como resultado a establecer el presupuesto oficial para el presente proceso.

EJECUCIÓN CONTRATO 1930-2025 - INVERSIÓN			
MES	**REPUESTOS**	**MANO DE OBRA**	**VALOR TOTAL**
AGOSTO 2025	$ 22,940,914.00	$ 13,671,119.00	$ 36,612,033.00
SEPTIEMBRE 2025	$ 33,752,939.00	$ 11,651,126.00	$ 45,404,065.00
OCTUBRE 2025	$ 37,953,339.00	$ 16,547,621.00	$ 54,500,960.00
NOVIEMBRE 2025	$ 12,986,857.00	$ 10,694,022.00	$ 23,680,879.00
DICIEMBRE 2025	$ 8,941,203.00	$ 5,377,332.00	$ 14,318,535.00
ENERO 2026	$ 10,065,606.00	$ 10,135,523.00	$ 20,201,129.00
FEBRERO 2026	$ 22,574,856.00	$ 13,874,586.00	$ 36,449,442.00
MARZO 2026	$ 26,528,247.00	$ 14,193,242.00	$ 40,721,489.00
ABRIL 2026	$ 18,457,357.00	$ 8,551,209.00	$ 27,008,566.00
MAYO 2026	$ 36,133,276.00	$ 10,471,073.00	$ 46,604,349.00
JUNIO 2026	$ 5,784,636.00	$ 5,249,210.00	$ 11,033,846.00
JULIO 2026	$ 13,682,467.00	$ 21,961,076.00	$ 35,643,543.00
AGOSTO 2026 PROYECTADO	$ 29,679,419.00	$ 8,512,971.00	$ 38,192,390.00
PROMEDIO AGO/25-AGO/26	**$ 21,498,547.00**	**$ 11,606,932.00**	**$ 33,105,479.00**
AUMENTO 2026	**$ 1,096,426.00**	**$ 2,669,594.00**	**$ 3,766,020.00**
PROMEDIO AJUSTADO	**$ 22,594,973.00**	**$ 14,276,526.00**	**$ 36,871,499.00**
MESES CONTRATO			**10**
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS TOYOTA BLINDADOS			**$ 368,714,990.00**
VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA 3-7 AÑOS		**2**	**$ 368,453.00**
PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA			**$ 736,906.00**
VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA 8-16 AÑOS		**15**	**$ 368,853.00**
PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA			**$ 5,532,795.00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO TOYOTA BLINDADOS			**$ 374,984,691.00**

Fuente: Dirección de Bienes

PROYECCIÓN FUNCIONAMIENTO			
PROYECCIÓN CON VALORES EJECUCIÓN CONTRATO 1930-2025			
TIPOLOGÍA DE VEHICULO	**REPUESTOS**	**MANO DE OBRA**	**VALOR TOTAL**
VALOR POR INTERVENCIÓN VEHICULO	$ 1,194,364.0	$ 644,830.0	$ 1,839,193.0
AUMENTO 2026	**$ 60,913.0**	**$ 148,311.0**	**$ 209,224.0**
PROMEDIO AJUSTADO	**$ 1,255,277.0**	**$ 793,141.0**	**$ 2,048,417.0**
MESES CONTRATO			**10**
NUMERO DE INTERVENCIONES PROYECTADAS			**8**
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS TOYOTA BLINDADOS			**$ 16,387,336.0**
VALOR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		**1**	**$ 368,853.0**
PRESUPUESTO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA			**$ 368,853.0**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO TOYOTA BLINDADOS			**$ 16,756,189.0**

Fuente: Dirección de Bienes

TOTAL PRESUPUESTO PROCESO MANTENIMIENTO TOYOTA BLINDADOS		
INVERSIÓN INCLUIDO IVA	**FUNCIONAMIENTO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
$ 374,984,691.00	$ 16,756,189.00	$ 391,740,880.00

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto **11331-PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA MARCA TOYOTA BLINDADOS,** de acuerdo con los cálculos establecidos en el requerimiento por parte de la Dirección de Bienes corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($391.740.880)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Dicho presupuesto oficial se adjudicará a monto agotable, se ejecutará a demanda y se pagará conforme a los valores unitarios a adjudicar los cuales no podrán superar los precios unitarios previamente establecidos mediante el estudio de mercado realizado, tanto de actividades de mano de obra como de repuestos.

Elaboró:

Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Proyectó aspectos jurídicos	Magda Lucía Muñoz Molano	Profesional Contratista - Dirección Técnica	
Proyectó aspectos financieros	John Alexander López Pachón	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Andrés Quintero Roessel	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Omar Camilo González Montenegro	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos ambientales:	Remo Fiorentino Mojica	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	